

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

MARTES, 31 DE MAYO DE 1983

NÚM. 123

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.

Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cíceros.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

CONVENIO COLECTIVO EMPRESARIAL DE HULLERAS DE SABERO Y ANEXAS, S. A.

(Conclusión)

Artículo 48.º—Se reconoce como normas suplementarias de este Convenio, la Ordenanza Laboral para la Minería del Carbón, el Estatuto de los Trabajadores y el Acuerdo Marco, en aquellas materias no reguladas por el mismo, bien entendido que su articulado, con los anexos, constituyen un todo orgánico e indivisible de forma tal que las materias objeto del mismo han de ser reguladas en su totalidad por lo pactado en él.

Artículo 49.º—En el plazo de un mes a contar de la firma del Convenio, se actualizará el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa, por una Comisión mixta compuesta por tres miembros por parte de la Empresa y otros tres por parte de los trabajadores, de la Comisión Deliberadora.

Artículo 50.º—Comisión Paritaria.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como las cuestiones de interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, serán sometidas obligatoriamente y como trámite previo a reconocimiento por la Autoridad Laboral competente, a una Comisión Paritaria que estará constituida por cuatro Vocales representantes de la Empresa, componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio, y cuyos miembros serán: D. Enrique Valmaseda Lozano, D. Alonso Gullón Buceta, D. Eduardo Brime Laca y D. Pascual Pajín Tejerina, y otros cuatro Vocales representantes de los trabajadores, también miembros de la Comisión Deliberadora, y que serán los señores D. Francisco-Javier García Alvarez, D. Federico Morán Laiz, D. Justiniano Martínez Abad y D. Arturo González Saldaña.

CAPITULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 51.º—En ningún caso un productor con la misma cantidad de trabajo realizado durante el periodo de un año natural, podrá ser perjudicado económicamente en

devengos anuales, por la aplicación del presente Convenio.

Artículo 52.º—Se mantiene totalmente en vigencia el pacto suscrito entre la Empresa y el personal Vigilante de interior de fecha 9 de junio de 1980.

Artículo 53.º—Si por cualquier circunstancia la Empresa volviera a poner en funcionamiento los Hornos de Cok, todos los emolumentos que figuran en el Convenio anterior, y que percibían los trabajadores de dicho servicio, serían actualizados y adaptados al presente Convenio, uniéndolos al mismo como Anexo.

Artículo 54.º—En caso de accidente mortal, se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

1.º—Se seguirá trabajando con normalidad en toda la Empresa.

2.º—Se dará permiso a todos los productores que ese día presten servicio en el punto de trabajo del accidentado, siempre que lo solicite.

La Empresa podrá oponerse a este permiso, siempre que pueda originarse perjuicio en la debida organización de los trabajos.

3.º—La Empresa proporcionará transporte colectivo para la asistencia al funeral, como se viene haciendo actualmente, y dará el permiso correspondiente a todo el personal que trabaje al relevo que coincida con el entierro, para asistir al mismo, sin que este hecho origine la pérdida del 50 % del Complemento B mensual.

4.º—Se efectuará la recuperación, el personal que lo desee, en el plazo de 10 días después del accidente.

5.º—Se nombrarán cuatro trabajadores para velar el cadáver, abonándoles el jornal, como una representación laboral.

6.º—Todos los obreros y empleados aportarán 200 pesetas para cada accidentado, en concepto de donativo, que se entregará a los familiares de la víctima, aportando la Empresa una cantidad igual al montante de la suma obtenida por su personal.

Y en prueba de conformidad, los componentes de la Comisión Deliberadora, con la representación que ostentan, firman y rubrican este Convenio, en Sabero (León), a doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(Siguen firmas ilegibles).

1.1. PERSONAL EMPLEADO

1.1.1. PERSONAL EMPLEADO DE INTERIOR.

C A T E G O R I A S	Indice	Salario mensual	Jornal Empresarial	Antigüedad Trienio/día trabajo	PAGAS EXTRA		Incremento Horas extras.
					Julio Navidad	1º Mayo	
Vigilante de 1ª	2,60	74.860	2.495	65,56	40.182	11.084	515
Jefe de Servicio (Electromecánico)	2,60	74.860	2.495	65,56	40.182	11.084	533
Vigilante de 2ª	2,40	70.126	2.338	56,95	40.182	11.084	499
Técnico de Organización de 1ª	2,25	63.567	2.119	56,95	40.182	11.084	446
Encargado de Servicio 1ª (Electromecánico)	2,25	63.567	2.119	56,95	40.182	11.084	403
Encargado de Servicio 2ª id.	2,13	60.277	2.009	56,95	40.182	11.084	411
Técnico de Organización de 2ª	2,10	59.550	1.985	56,95	40.182	11.084	411
Oficial Topografía	1,75	51.337	1.711	56,95	37.853	10.232	383
Auxiliar Topografía	1,50	45.364	1.512	56,95	37.853	10.232	337

1.1.2. PERSONAL EMPLEADO DE EXTERIOR.

C A T E G O R I A S	Indice	Salario mensual	Jornal Empresarial	Antigüedad Trienio/día trabajo	PAGAS EXTRA		Incremento Horas extras.
					Julio Navidad	1º Mayo	
Jefe Administrativo de 1ª	2,65	65.280	2.176	58,07	39.554	10.657	494
Analista de Informática	2,65	65.280	2.176	58,07	39.554	10.657	477
Jefe Administrativo de 2ª	2,10	53.226	1.774	56,95	39.554	10.657	430
Maestro Director de Escuela E.G.B.	2,00	51.030	1.701	56,95	39.554	10.657	421
Encargado Servicio de 2ª (Gasista)	2,00	50.500	1.683	56,95	39.554	10.657	426
Jefe de Servicio	2,00	50.681	1.689	56,95	39.554	10.657	404
Vigilante de 1ª	2,00	50.423	1.681	56,95	39.554	10.657	404
Maestro de Taller	2,00	50.661	1.689	56,95	39.554	10.657	415
Jefe de Despacho de 1ª							
Asistente Social	1,85	46.672	1.556	56,95	39.554	10.657	354
Maestro Escuela E.G.B.	1,85	46.870	1.562	56,95	39.554	10.657	354
Ayudante Técnico Sanitario	1,85	46.456	1.549	56,95	39.554	10.657	380
Encargado de Servicio de 1ª	1,75	45.354	1.512	56,95	39.554	10.657	381
Técnico de Organización de 1ª	1,70	44.369	1.479	56,95	39.554	10.657	363
Encargado de Servicio de 2ª	1,70	44.050	1.468	56,95	39.554	10.657	373
Vigilante de 2ª	1,70	44.087	1.470	56,95	39.554	10.657	350
Operador de Informática	1,60	41.964	1.399	56,95	39.554	10.657	343
Oficial 1ª Administrativo	1,60	41.964	1.399	56,95	39.554	10.657	361
Técnico de Organización de 2ª	1,50	39.543	1.318	56,95	36.151	9.807	340
Oficial 2ª Administrativo	1,45	37.955	1.265	56,95	36.151	9.807	297
Conductor de Autobús	1,45	38.366	1.279	56,95	36.151	9.807	327

Sigue 1.1.2. PERSONAL EMPLEADO DE EXTERIOR.

C A T E G O R I A S	Indice	Salario mensual	Jornal Empresarial	Antigüedad Trienio/día trabajo	PAGAS EXTRA		Incremento Horas extras.
					Julio Navidad	1º Mayo	
Maquinista de Extracción	1,45	38.787	1.293	56,95	36.151	9.807	359
Conductor de Turismo	1,35	36.086	1.203	56,95	36.151	9.807	283
Oficial 1ª Topografía	1,35	36.086	1.203	56,95	36.151	9.807	300
Subjefe de Guardas	1,35	36.086	1.203	56,95	36.151	9.807	388
Auxiliar de Laboratorio	1,25	34.338	1.145	56,95	36.151	9.807	325
Auxiliar Administrativo	1,25	33.622	1.121	56,95	36.151	9.807	271
Dependiente	1,20	32.723	1.091	56,95	31.900	8.957	280
Guarda Jurado	1,20	33.084	1.103	56,95	31.900	8.957	310
Ordenanza	1,20	32.897	1.097	56,95	31.900	8.957	296
Auxiliar de Topografía	1,15	31.668	1.056	56,95	31.900	8.957	
Telefonista	1,15	31.668	1.056	56,95	31.900	8.957	
Aspirante Administrativo	0,80	23.948	798	56,95	23.396	6.150	
Aspirante Topografía	0,80	23.948	798	56,95	23.396	6.150	

1.2. PERSONAL OBRERO.

1.2.1. PERSONAL OBRERO DE INTERIOR.

C A T E G O R I A S	Indice	Jornal- Empresa- rial	Precio punto	Suplemen- to	Precio punto total	Antigüedad Trienio/día trabajo	PAGAS EXTRAAS		Incremento Horas ex- tras
							Julio Navidad	1º Mayo	
Minero de 1ª	2,00	1.572,00	3'930	1'753	5'683	56,95	40.182	11.084	395
Jefe de Equipo de Interior	1,90	1.501,92	3'755	0'297	4'052	56,95	37.853	10.232	350
Jefe Equipo Electromecánico Arranque	1,90	1.501,92	3'755	1'007	4'762	56,95	37.853	10.232	350
Artillero	1,80	1.431,85	3'580	-	3'580	56,95	37.853	10.232	351
Picador	1,80	1.431,85	3'580	1'753	5'333	56,95	37.853	10.232	342
Hundidor	1,80	1.431,85	3'580	1'191	4'771	56,95	37.853	10.232	356
Barrenista	1,60	1.291,71	3'229	1'463	4'692	56,95	37.853	10.232	323
Entibador	1,60	1.291,71	3'229	0'341	3'570	56,95	37.853	10.232	317
Maquinista Arranque	1,60	1.291,71	3'229	1'137	4'366	56,95	37.853	10.232	
Electromecánico de 1ª	1,60	1.291,71	3'229	0'442	3'671	56,95	37.853	10.232	
Tubero en Talleres	1,60	1.291,71	3'229	0'297	3'526	56,95	37.853	10.232	323
Sutirador	1,55	1.256,67	3'142	0'301	3'443	56,95	37.853	10.232	313
Maquinista Tracción	1,50	1.221,65	3'054	0'297	3'351	56,95	37.853	10.232	306
Caballista	1,50	1.221,65	3'054	0'297	3'351	56,95	37.853	10.232	350
Oficial 1ª de Oficio	1,50	1.221,65	3'054	0'297	3'351	56,95	37.853	10.232	321
Tubero en Galerías	1,50	1.221,65	3'054	0'297	3'351	56,95	37.853	10.232	314
Sondista	1,50	1.221,65	3'054	Tabla	3'051	56,95	37.853	10.232	304
Caminero de 1ª	1,50	1.221,65	3'054	0'297	3'351	56,05	37.853	10.232	313
Caminero de 2ª	1,45	1.186,61	2'967	0'297	3'264	56,95	37.853	10.232	308
Electromecánico de 2ª	1,45	1.186,61	2'967	0'442	3'409	56,95	37.853	10.232	299
Embarcador Señalista	1,40	1.151,56	2'879	0'297	3'176	56,95	37.853	10.232	314

Sigue 1.2.1. PERSONAL OBRERO DE INTERIOR.

C A T E G O R I A S	Indice	Jornal- Empresa- rial	Precio punto	Suplemen- to	Precio punto total	Antigüedad Trienio/día trabajo	PAGAS EXTRAAS		Incremento Horas ex- tras
							Julio Navidad	1º Mayo	
Oficial 2ª de Oficio	1,40	1.151,56	2'879	0'297	3'176	56,95	37.853	10.232	306
Ayudante Barrenista	1,40	1.151,56	2'879	0'182	3'061	56,95	33.601	9.383	304
Ayudante Minero	1,25	1.046,46	2'616	-	2'616	56,95	33.601	9.383	271
Bombero	1,20	1.011,43	2'529	-	2'529	56,95	33.601	9.383	279
Aprendiz	1,00	871,29	2'178	-	2'178	56,95	26.797	6.830	231
Entibador Arranque	1,75	1.396,82	3'492	0'341	3'833	56,95	37.853	10.232	330
Electromecánico 1ª Arranque	1,60	1.291,72	3'229	1'007	4'237	56,95	37.853	10.232	
Electromecanico 2ª Arranque	1,45	1.186,61	2'967	1'007	3'974	56,95	37.853	10.232	
Ayudante Minero Arranque	1,35	1.116,53	2'791	0'327	3'118	56,96	33.601	9.383	280
	1'80	1'431'82	3,280	1,101	4,381	20'82	33'823	10'333	320
	1'80	1'431'82	3,280	1,323	4,603	20'82	33'823	10'333	345
	1'80	1'431'82	3,280	-	3,280	20'82	33'823	10'333	321
	1'80	1'201'83	3,322	1,003	4,325	20'82	33'823	10'333	320
	1'80	1'201'83	3,322	0,562	3,884	20'82	33'823	10'333	320
	3'00	1'235'00	3,830	0,323	4,153	20'82	40'104	11'084	362

C A T E G O R I A S

Indice

Jornal-
Empresa-
rial

Precio
punto

Suplemen-
to

Precio
punto
total

Antigüedad
Trienio/día
trabajo

PAGAS EXTRAAS
Julio
Navidad

1º Mayo

Incremento
Horas ex-
tras

1.2.2. PERSONAL OBRERO DE EXTERIOR.

C A T E G O R I A S	Indice	Jornal Empresa rial	Precio punto	Suplemen to	Precio punto total	Antigüedad Trienio/día trabajo	PAGAS EXTRAAS		Incremento Horas ex- tras
							Julio Navidad	1º Mayo	
Jefe de Equipo	1,50	1.069,32	2'608	Varios	Varios	56,95	36.151	9.807	302
Oficial 1ª	1,35	977,99	2'385	0'186	2'571	56,95	36.151	9.807	302
Conductor Camión	1,35	977,99	2'385	0'218	2'603	56,95	36.151	9.807	260
Conductor Pala	1,35	977,99	2'385	0'218	2'603	56,95	36.151	9.807	247
Conductor de 1ª	1,35	977,99	2'385	0'218	2'603	56,95	36.151	9.807	281
Conductor de 2ª	1,30	947,54	2'311	0'156	2'467	56,95	36.151	9.807	281
Oficial de 2ª	1,30	947,54	2'311	0'137	2'448	56,95	36.151	9.807	282
Maquinista Locomotora	1,30	947,54	2'311	0'218	2'529	56,95	36.151	9.807	314
Ayudante Oficial	1,25	917,10	2'237	-	2'237	56,95	36.151	9.807	256
Lavador de 1ª	1,25	917,10	2'237	0'142	2'379	56,95	36.151	9.807	288
Caminero	1,25	917,10	2'237	-	2'237	56,95	36.151	9.807	277
Cablista.	1,25	917,10	2'237	-	2'237	56,95	36.151	9.807	240
Lampistero de 1ª	1,25	917,10	2'237	0'142	2'379	56,95	36.151	9.807	329
Maquinista Tractor ó Grúa	1,20	886,65	2'163	0'218	2'381	56,95	31.900	8.957	304
Lampistero de 2ª	1,20	886,65	2'163	0'142	2'305	56,95	31.900	8.957	-
Peón Especialista	1,20	886,65	2'163	-	2'163	56,95	31.900	8.957	267
Fogonero	1,20	886,65	2'163	-	2'163	56,95	31.900	8.957	292
Lavador de 2ª	1,20	886,65	2'163	0'142	2'305	56,95	31.900	8.957	285
Pesador de báscula	1,20	886,65	2'163	-	2'163	56,95	31.900	8.957	290
Compresorista	1,20	886,65	2'163	-	2'163	56,95	31.900	8.957	297
Peón	1,15	856,20	2'088	-	2'088	56,95	31.900	8.957	242

Sigue 1.2.2. PERSONAL OBRERO DE EXTERIOR.

C A T E G O R I A S	Indice	Jornal- Empresa rial	Precio punto	Suplemen to	Precio punto total	Antigüedad Trienio/día trabajo	PAGAS EXTRAAS		Incremento Horas ex- tras
							Julio Navidad	1º Mayo	
Mujer de Limpieza	1,05	795,33	1'940	0'273	1'940	56,95	31.900	8.957	241
Pinche	0,80	643,11	1'569	-	1'569	56,95	23.395	6.150	194
Oficial 1ª Calderería	1,35	977,99	2'355	0'252	2'637	56,95	36.151	9.807	302
Oficial 1ª Ajuste	1,35	977,99	2'385	0'218	2'603	56,95	36.151	9.807	302
Oficial 2ª Calderería	1,30	947,54	2'311	0'218	2'529	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 2ª Ajuste	1,30	947,54	2'311	0'187	2'498	56,95	36.151	9.807	282
Oficial Sierra	1,30	947,54	2'311	0'126	2'437	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 1ª	1,30	947,54	2'311	0'173	2'437	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 2ª	1,30	947,54	2'311	0'173	2'437	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 3ª	1,30	947,54	2'311	0'173	2'437	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 4ª	1,30	947,54	2'311	0'173	2'437	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 5ª	1,30	947,54	2'311	0'173	2'437	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 6ª	1,30	947,54	2'311	0'173	2'437	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 7ª	1,30	947,54	2'311	0'173	2'437	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 8ª	1,30	947,54	2'311	0'173	2'437	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 9ª	1,30	947,54	2'311	0'173	2'437	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 10ª	1,30	947,54	2'311	0'173	2'437	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 11ª	1,30	947,54	2'311	0'173	2'437	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 12ª	1,30	947,54	2'311	0'173	2'437	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 13ª	1,30	947,54	2'311	0'173	2'437	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 14ª	1,30	947,54	2'311	0'173	2'437	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 15ª	1,30	947,54	2'311	0'173	2'437	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 16ª	1,30	947,54	2'311	0'173	2'437	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 17ª	1,30	947,54	2'311	0'173	2'437	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 18ª	1,30	947,54	2'311	0'173	2'437	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 19ª	1,30	947,54	2'311	0'173	2'437	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 20ª	1,30	947,54	2'311	0'173	2'437	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 21ª	1,30	947,54	2'311	0'173	2'437	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 22ª	1,30	947,54	2'311	0'173	2'437	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 23ª	1,30	947,54	2'311	0'173	2'437	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 24ª	1,30	947,54	2'311	0'173	2'437	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 25ª	1,30	947,54	2'311	0'173	2'437	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 26ª	1,30	947,54	2'311	0'173	2'437	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 27ª	1,30	947,54	2'311	0'173	2'437	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 28ª	1,30	947,54	2'311	0'173	2'437	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 29ª	1,30	947,54	2'311	0'173	2'437	56,95	36.151	9.807	282
Oficial 30ª	1,30	947,54	2'311	0'173	2'437	56,95	36.151	9.807	282

ANEXO N.º 2

DESTAJOS PARA PICADORES, BARRENISTAS Y SUS AYUDANTES

2.1. NORMAS GENERALES PARA ARRANQUE.

2.1.1. Los precios de destajo que se marcan llevan incluidas todas las operaciones auxiliares necesarias para realizar el trabajo completo (por ejemplo):

—Arranque: Acopio y tira de materiales, picar, postear, enrachonar convenientemente, evacuar el producto paleando si fuera necesario, sondear, entrada, salida, comida y otros desplazamientos de la jornada, buscar herramienta, colocar los canales de evacuación, etc.

2.1.2. Cumplir todas las indicaciones que los superiores hagan respecto a la forma de ejecución de los trabajos.

2.1.3. Los precios de destajo se entienden dados para repartir entre dos obreros, excepto en aquéllos en que expresamente se especifica un precio para cada uno. Salvo en estos últimos, el reparto será:

1.º—Corte atendido por un picador y un ayudante minero: el 60 por 100 y el 40 respectivamente.

2.º—Corte atendido por dos picadores: el 50 por 100 cada uno.

3.º—Corte atendido por un picador y un barrenista o entibador: el 50 por 100 para cada uno.

4.º—Corte atendido por un picador solamente: el 100 %.

5.º—Corte atendido por dos ayudantes mineros: a uno de ellos (el más cualificado) se le considerará como encabezado, siendo el reparto el 60 % y el 40 % respectivamente.

6.º—Corte atendido por otro encabezado distinto al picador y un ayudante minero: el 60 % y el 40 % respectivamente.

7.º—Corte atendido por dos encabezados distintos del picador: el 50 % para cada uno.

2.1.4. Todos los trabajos que no tengan relación alguna con el avance y sacar hundimiento, están excluidos de estos destajos y se pagarán por su valor Bedaux.

2.1.5. Solamente se abonará el promedio en aquellos casos que se indican en el artículo 106 de la Ordenanza de Trabajo para la Minería del Carbón.

2.1.6. No obstante, los obreros seguirán rellenando diariamente la hoja de trabajo con la labor realizada.

2.1.7. En el pago de los destajos se entenderá como metro de avance:

—El hueco abierto con madera totalmente entera en altura y ancho la potencia de la capa; si se posteara con cuadros metálicos la sección del cuadro correspondiente; si se posteara con puntalas la altura útil de 2,30 metros y la longitud de las monteras, y en todos los casos en avance de un metro.

2.1.8. Si las medidas reales no coinciden con lo que se debe llevar, el avance a pagar aumentará o disminuirá según la relación:

$$\frac{\text{Sección arrancada} \times \text{avance realizado}}{\text{Sección del cuadro}} = \text{Avance}$$

Sección del cuadro:

—En rampones, igual al ancho que corresponda a cada potencia por 2,30 m. de altura útil.—En testeros, igual a ancho que corresponda a cada potencia por 2,50 m. de altura útil.—Posteos con cuadros metálicos, la sección del cuadro correspondiente.—En plantas horizontales, el largo de las monteras por 2,30 m. de altura útil.

2.1.9. La Empresa pagará únicamente los metros realizados y medidos.—Por tanto, cualquier divergencia en la distribución de trabajo realizado deberá resolverse por los interesados con los mandos.

2.1.10. Otras normas relativas a los destajos para arranque.

2.1.10.1. Porcentajes de avance correspondiente a las distintas fases de trabajo.

Rampones: Se considerará el 100 % el avance de un metro picado y posteado.

Picar	60 %	del avance
Postear	40 %	" "
Hacer corona	30 %	" "
Hacer balsa	6 %	" "
Quitar repié	18 %	" "
Poner el freno	15 %	" "
Poner un poste	7,5 %	" "
Poner un puntal	5 %	" "

Testeros: Se considerará el 100 % el avance de un metro de tajo picado y posteado.

Picar	50 %	del avance
Postear	50 %	" "
Poner mamposta	10 %	" "

Plantas H.: Se considerará el 100 % el avance de un metro picado y posteado.

Picar	60 %	del avance
Postear	40 %	" "
Poner una mamposta	25 %	" "
Poner una puntala	16 %	" "
Hacer una corona	30 %	" "
Quitar el repié	30 %	" "

Niveles: Se considerará el 100 % el avance de un metro picado y posteado.

Picar	60 %	del avance
Postear	40 %	" "
Hacer corona	30 %	" "
Hacer balsa	6 %	" "
Quitar repié	18 %	" "
Poner trabanca	14 %	" "
Poner una pata	13 %	" "

Los mandos cuidarán de la correcta ejecución de las labores, especialmente de la fortificación.—En este caso, si tuvieran que anular algún trabajo por mal ejecutado, se descontará a quien lo hizo, el tanto por ciento correspondiente en caso de destajo directo, o el valor punto en caso de trabajo a control, abonándose estas mismas cantidades a quien posteriormente tuviera que rehacer la labor mal ejecutada.

2.1.10.2. Corrección de los destajos por franqueos en estéril con martillo picador.

En los precios del destajo que se relacionan, están incluidas intercalaciones de estéril en la veta de carbón, con valor medio de un 10 % de la sección total abierta.

Si por necesidades de los trabajos, por ser la veta de carbón de poca potencia, hay que pasar alguna esterilidad o llevar un franqueo en roca con martillo picador, se corregirán los avances reales de acuerdo con el porcentaje en escombros que se lleve según la fórmula:

$$Ae = Ar (0,80 \times T + 0,92)$$

Siendo:

Ae = Avance equivalente.

Ar = Avance real.

T = % escombros sobre la potencia total que se pica.

Las esquiteras no se tendrán en cuenta a efectos de esta fórmula.

2.1.10.3. Sobre trabajos fuera del corte.

Los trabajos que se realicen fuera del corte, se pagarán por el sistema de control Bedaux, siempre que éstos estén valorados.

2.2. RAMPONES.

2.2.1. Posteado con cuadro de madera.

	1.ª potencia ≥ 1,5	2.ª potencia 1,5/2,5	3.ª potencia 2,5/3,25	4.ª potencia < 3,26
Precio	2.406 ptas/m.	3.338	3.787	4.253

2.2.2. Posteo con cuadro metálico 1UJ.

	Tira a mano	Tira con monorraíl	Tira mitad y mitad
Precio	3.997 ptas/m.	3.457	3.786

2.2.3. Posteo con cuadro metálico 1C4.

Los metros de avance se multiplicarán por 1,162 para transformarlos en metros de rampón con cuadro 1UJ, obteniéndose el precio del destajo mediante las tablas correspondientes a estos últimos.

2.2.4. Primarios y secundarios con más de 40 metros desde el punto de iniciación de éstos. Los terciarios se considerarán prolongación de los secundarios.

Los precios de destajo correspondientes se incrementarán en 398 pesetas, indicándose que para los primarios se aplicará este incremento desde el primer metro.

2.2.5. Pozo posteo a cuadro largo, 3,5 metros de pozo de 1 x 1 equivale a 1 m. de 4.^a potencia.

2.2.6. Pozo posteo a cuadro sobre cuadro, 2,50 metros pozo de 1 x 1 equivale a 1 m. de 4.^a potencia.

2.2.7. Sacar hundimiento en rampones.

Metros retirados	Precio por vagón Ptas.
> 6,1	103,57
6 — 5,1	107,72
5 — 4,1	112,01
4 — 3,1	116,30
3 — 2,1	120,59
2 — 1,1	124,72
< 1	128,98

2.3. NIVELES CON PANCER.

2.3.1. Posteo con madera.

Se considerarán como rampones de igual potencia.

2.3.2. Posteo con cuadro metálico 1UJ.

	Tira a mano	Tira con monorraíl	Tira mitad y mitad
Precio	4.412	3.397	3.912

2.2.3. Posteo con cuadro metálico 1C4.

	Tira a mano	Tira con monorraíl	Tira mitad y mitad
Precio	5.146	4.056	4.758

2.3.4. Sacar hundimiento.

Los vagones sacados a hundimiento en los niveles, se pagarán de la misma forma que para los rampones aplicándose por tanto la tabla.

2.3.5. El avance de niveles con la CAVO, se pagará como si fuera avances de NIVELES CON PANCER.

2.4. PLANTAS HORIZONTALES.

2.4.1. Picar calle.

	Tira a mano	Tira con monorraíl	Tira mitad y mitad
Precio: Picador	1.010	827	945
Ayudante	581	475	544

2.4.2. Formar taller.

	Tira a mano	Tira con monorraíl	Tira mitad y mitad
Precio: Picador	2.331	1.762	1.954
Ayudante	1.354	1.024	1.136

Estos precios están calculados para llevar el avance fortificado con longarinas de madera de 2,50 mtrs. y tres puntalas más la enrajonada correspondiente.—Cuando el avance se haga con dos monteras, dos puntalas y la enrajonada necesaria, se multiplicarán los metros por 0,866 para transformarlo en metros de avance con longarina.—Si el avance se hace con tres monteras y tres puntalas, se aplicará el coeficiente de 1,160 para transformarlo en avance con longarina.—Hace la transformación en cada uno de los casos, se llevarán las tablas anteriores para calcular su precio.

2.4.3. Otros trabajos.

	Hundir calle/ m.	Reforzar calle/ m.	SUTIRAR			
			Vag/m. hundi.	Estando 2 obr.	Estando 1 obrer.	
			Pic.	Ayte.		
PRECIO:						
—Picador	326	179	0—5,00	20,39	12,60	28,76
—Ayudante	189	104	5,01—8	28,33	16,79	38,82
			< 8,01	35,26	20,39	48,64

2.4.4. Otras disposiciones referentes a Plantas Horizontales.

Cuando la labor la realizan los encabezados de las categorías de picador, barrenista o entibador, se sumarán los precios indicados en las tablas para picador y ayudantes, y la suma se repartirá al 50 %.

Si la pareja está formada por dos ayudantes mineros, al más cualificado se le considerará como encabezado, cobrando cada uno según los precios establecidos.

2.5. TESTEROS.

2.5.1. Paquete Sur y C/ Estrecha.

	1. ^a potencia	2. ^a potencia	3. ^a potencia	4. ^a potencia
	< 1,4	1,41/2,00	2,01/2,50	> 2,51
Precio:	840	1.235	1.768	2.001

2.5.2. Capa Sucesiva.

	1. ^a potencia	2. ^a potencia	3. ^a potencia	4. ^a potencia
	< 1,4	1,41/2,00	2,01/2,50	> 2,51
Precio:	941	1.477	1.874	2.181

2.5.3. Otros trabajos.

Un pozo de 2,50 m. picado y posteo es una serie de igual potencia; si falta el posteo es media.

Las chimeneas se pagarán como los pozos, siendo el precio en su totalidad para el picador; el ayudante se le pagará el 60 % de lo obtenido por el picador.

2.5.4. La altura de los tajos será de 2,50 m. y por tanto, si el bastidor no tiene 2,50 m. el avance se reducirá o aumentará según la relación:

$$\frac{\text{Avance de tajo} \times \text{altura de tajo}}{2,50} = \text{mtrs. de tajo}$$

2.6. SUPLEMENTO AL AVANCE.

2.6.1. Aquellos picadores que diariamente realicen un avance equivalente que supere los 2,027 mtrs. de rampón 1.^a potencia (media del año 1978), percibirán un suplemento sobre el precio establecido.

El importe será el resultado de valorar los metros que superen dicho avance medio con un 15 % de recargo.

2.6.2. Para el cálculo del avance equivalente realizado, se aplicarán los siguientes coeficientes de transformación. (Figuran en el punto 2.8).

Los vagones a hundimiento o sutirados no se tendrán en cuenta, luego será $K = 0$.

2.6.3. Habida cuenta que tales incrementos de producción suponen un esfuerzo de actividad por parte del traba-

jador-picador, solamente a él imputable, dicho suplemento salarial no será en ningún caso computable en el cálculo de los promedios indirectos.

2.7. NORMAS GENERALES PARA PREPARACION.

2.7.1. Los precios de destajo que se marcan llevan incluidas todas las operaciones auxiliares necesarias para realizar el trabajo completo (por ejemplo):

—Acopio y tira de materiales, barrenar, picar, postear y enrachonar convenientemente, transillonar, cargar escombro y carbón, descargue de materiales, maniobras para ello, enganche de vagones, preparación y limpieza de máquinas y herramientas, su traslado, entrada y salida, comida, buscar herramientas, etc.

—Cumplir todas las indicaciones que los superiores hagan respecto a la forma de ejecución de los trabajos.

2.7.2. Los precios de destajo se entienden dados para repartir entre dos obreros, y el reparto será:

1.º Corte atendido por un barrenista y un ayudante de barrenista o ayudante minero: El 60 por 100 y el 40 respectivamente.

2.º Corte atendido por dos barrenistas: El 50 por 100 para cada uno.

3.º Corte atendido por un barrenista y un picador o entibador: El 50 por 100 para cada uno.

4.º Corte atendido por un barrenista solamente: El 100 por 100.

5.º Corte atendido por dos ayudantes de barrenista o ayudantes mineros; a uno de ellos (el más cualificado) se le considerará como encabezado, siendo el reparto el 60 por 100 y el 40 respectivamente.

6.º Corte atendido por otro encabezado distinto al barrenista y un ayudante: El 60 por 100 y 40 respectivamente.

7.º Corte atendido por dos encabezados distintos de barrenistas: El 50 por 100 para cada uno.

2.7.3. Todos los trabajos que no tengan relación alguna con el avance, están excluidos de estos destajos y se pagarán por Bedaux.

2.7.4. Solamente se abonará el promedio en aquellos casos que se indican en el artículo 106 de la Ordenanza Laboral para la Minería del Carbón.

2.7.5. No obstante, los obreros seguirán rellenando diariamente la hoja de trabajo con la labor realizada.

2.7.6. En el pago de los destajos se entenderá como metro de avance:

—El hueco abierto con madera totalmente entera en altura y ancho; si se postea con cuadros metálicos la sección del cuadro correspondiente.

2.7.7. Si las medidas reales no coinciden con lo que se debe llevar, el avance a pagar disminuirá según la relación:

$$\frac{\text{Sección arrancada x avance realizado}}{\text{Sección del cuadro}} = \text{Avance}$$

2.7.8. La Empresa pagará únicamente los metros realizados y medidos.—Por tanto, cualquier divergencia en la distribución de trabajo realizado deberá resolverse por los interesados con los mandos.

2.7.9. Otras normas relativas a los destajos para preparación.

2.7.9.1. Porcentajes de avance correspondientes a las distintas fases de trabajo.

—Se considerará el 100 %, el avance de 1 m. posteado y enrachonado.

—El avance el 85 %.

—El posteado y enrachonado el 15 %.

—Colocar la trabanca el 5 %.

—Colocar una pata el 5 %.

Los mandos cuidarán de la correcta ejecución de las labores, especialmente de la fortificación.—En este caso, si tuvieran que anular algún trabajo por mal ejecutado,

se descontará a quien lo hizo, el tanto por ciento correspondiente en caso de destajo directo, o el valor punto en caso de trabajos a control, abonándose estas mismas cantidades a quien posteriormente tuviera que rehacer la labor mal ejecutada.

2.7.10. Sobre trabajos fuera del corte.

Los trabajos que se realicen fuera del corte, se pagarán por el sistema de control Bedaux, siempre que éstos estén valorados.

2.7.11. Cuadro de destajos/m.

	TRABAJOS CON PALAS ATLAS			Pozos de 5 m2.
	Guías de 7 m2.	Rtes. y G. G.9 m2.	Rtes. y G. G.7 m2.	
PRECIO:	5.297	4.914	4.614	4.603

	G.G. de 12,70 m2. de sección con cuadro metálico y pala eléctrica EIMCO-625	Pozos de 7 m2. con cuadro metálico
PRECIO:	6.585	5.990

2.7.12. Cuando el mismo ciclo de avance se postea con dos cuadros en cada uno, se considerará uno de ellos como intermedio, que se abonará a puntos Bedaux.

2.7.13. El pago por metros, se entenderá avanzando un metro, de la sección que se lleve en cada momento, posteado y enrachonado correctamente con una distancia entre cuadro como mínimo de 1 metro.

Los Rtes., aunque están en carbón, se considerarán como Rtes., y las guías aunque vayan completamente en estéril, se considerarán como guías.

2.7.14. Avance de Rtes. de Plantas Horizontales.

Los cuatro primeros metros se pagarán como si fuera un corte de igual sección avanzado con la pala ATLAS y vagones.

—De cuatro metros en adelante, hasta que se ponga el medio mecánico de evacuación, se pagará como un recorte de igual sección, pagándose además aparte el paleo por puntos Bedaux.

Colocado el medio mecánico de evacuación, el avance posterior se pagará como un recorte de igual sección si el medio mecánico de evacuación es una pala ATLAS y con ella se retira el escombro directamente al pozo desde una distancia superior a 10 metros, se pagará además en puntos Bedaux este trabajo.

2.8. COEFICIENTE DE TRANSFORMACION.

2.8.1. Coeficiente K para obtener el avance medio.

—Rampón 1. ^a potencia	1,000
— " 2. ^a potencia	1,462
— " 3. ^a potencia	1,755
— " 4. ^a potencia	1,955
— " CM. 1UJ, tira a mano	2,041
— " id. id. tira monorraíl	1,562
— " id. id. tira mitad y mitad	1,744
— Nivel con CM. 1C4, tira a mano	2,390
— id. id. tira monorraíl	1,739
— id. id. tira mitad y mitad	2,188
— Nivel con CM. 1UJ, tira a mano	2,111
— id. id. tira monorraíl	1,604
— id. id. tira mitad y mitad	1,865
— P. H. picar calle tira a mano	0,774
— id. id. tira monorraíl	0,634
— id. id. tira mitad y mitad	0,725
— P. H. formar taller, tira a mano	2,088
— id. id. tira monorraíl	1,572
— id. id. tira mitad y mitad	1,744

—P. H. hundir calle/m.	0,260
—P. H. reformar calle/m.	0,137
—Tosteros P. Sur y Estrecha, 1. ^a potencia ...	0,660
— id. id. 2. ^a " ...	0,823
— id. id. 3. ^a " ...	1,158
— id. id. 4. ^a " ...	1,433
—Tosteros C/ Sucesiva 1. ^a potencia	0,744
— id. id. 2. ^a "	1,186
— id. id. 3. ^a "	1,512
— id. id. 4. ^a "	1,767

PREPARACION.

—Guías con pala ATLAS de 7 m2.	1,000
—Rctes. G. Generales de 9 m2.	0,838
—Rctes. y G. Generales de 7 m2.	0,846
—Pozos de 5 m2.	0,688

ANEXO N.º 3

3.1. NOMENCLATOR.

Se figuran aquí las definiciones de aquellas categorías que no están en la Ordenanza Laboral, y que por ser necesarias se han creado en la Empresa.

3.1.1. Encargado de Servicio de 1.^a.

Realiza las mismas funciones que el de segunda y aplica sus conocimientos con superior responsabilidad y mayor perfección, en servicios de mayor importancia, pudiendo mandar a otros Encargados.

3.1.2. Encargado de Servicio de 2.^a.

Dirige los trabajos de un servicio determinado bajo las órdenes de los Maestros o Jefes.—Puede depender directamente de los Ingenieros Superiores, Ingenieros Técnicos, cuando a juicio de la Empresa no requiera un mando de categoría superior.—Es responsable de la ejecución de los trabajos y de la disciplina del personal.—Facilitará partes de control correspondientes a su servicio.

3.1.3. Hundidor.

Se encarga de provocar los hundimientos retirando la entibación y colocando los refuerzos necesarios en los talleres para la máxima seguridad. También se encargará de otros trabajos necesarios, como son el de dar barrenos para

disparos en carbón, y para inyección de agua, colocación de la tela metálica, etc.

3.1.4. Sutirador.

Su trabajo es la extracción del carbón de los hundimientos, aprovechando al máximo y procurando que nunca queden huecos o bóvedas detrás de las enrachonadas.

3.1.5. Sondista.

Con conocimiento de la máquina que se le confía, se dedica a dar sondeos, con o sin recuperación de testigos y realizar las reparaciones auxiliares del manejo de la máquina, mantenimiento y conservación de la misma.—Efectúa la entibación necesaria para la colocación de la misma, así como el transporte de ésta de un punto a otro de trabajo.

3.1.6. Jefe de Equipo de Interior.

Es el que procede de las categorías de oficiales o asimilado que, ejecutando trabajo normal con la máxima perfección, asume el control de un grupo de oficiales u otros trabajadores en número no inferior a 3 ni superior a 8.

3.1.7. Caminero de 2.^a.

No se exige la especialización de los de 1.^a.—Ejecuta los trabajos generales de su oficio con la debida perfección y normal rendimiento.

3.1.8. Jefe de Servicio (Electromecánico) de Interior.

Realiza las mismas funciones que el Jefe de Servicio de Exterior, no figurando como Vigilante de 1.^a de Interior, por no llevar las labores de interior en explotaciones y no tendrá derecho al promedio de picadores.

3.1.9. Encargado de Servicio de 1.^a (Electromecánico) de Interior.

Realiza las mismas funciones que el Encargado de Servicio de Exterior, no pudiendo ser Vigilante, por no llevar las labores de interior en explotaciones, y no tendrá derecho al promedio de picadores.

3.1.10. Encargado de Servicio de 2.^a (Electromecánico) de Interior.

Realiza las mismas funciones que el Encargado de Servicio de Exterior, con menos responsabilidad que el Encargado de Servicio de 1.^a, no pudiendo ser Vigilante por no llevar las labores de interior en explotaciones, y no tendrá derecho al promedio de picadores.

Administración Municipal

Ayuntamiento de El Burgo Ranero

Habiendo sido aprobado por la Junta Vecinal de Calzadilla de los Hermanillos el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, se encuentra de manifiesto al público en la casa del señor Presidente, a fin que contra el mismo se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El Burgo Ranero, a 19 de mayo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

3166 Núm. 2233.—360 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

(Aprobación inicial)

Ejercicio 1983

Plazo 15 días hábiles

Castrillo de la Valduerna	3146
El Burgo Ranero	3166

CUENTAS

Villadecanes - Total de los Vados, Cuentas generales del presupuesto y de patrimonio del ejercicio 1982.— 15 días y 8 más. 3147

Villadecanes - Total de los Vados, Cuentas generales del presupuesto de inversiones del ejercicio 1982 — 15 días y 8 más. 3148

Entidades Menores

Junta Vecinal de Santibáñez de la Isla

Don Leonardo Fernández Miguélez, Presidente de la Junta Vecinal de Santibáñez de la Isla (León).

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones en contra

de la Ordenanza Fiscal sobre prestación personal y de transportes, por resolución de esta misma fecha ha sido elevada a definitiva su aprobación, siendo el extracto de la misma el siguiente:

1.—Prestación personal: un salario mínimo interprofesional por cada jornada de trabajo.

2.—Prestación de transportes: 1.500 pesetas por jornada, cada furgoneta, camión o tractor con remolque.

3.—Vigencia: a partir del ejercicio 1984 y siguientes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez de la Isla, a 16 de mayo de 1983. — El Presidente, Leonardo Fernández Miguélez.

3151 Núm. 2200.—840 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1983